

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Asunto: Requerimiento financiación Contrato Corredor Sur Occidental

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la emergencia de salud pública de interés internacional. La declaratoria se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos para controlar el brote. Es así que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, resuelve declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.

Con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, el Presidente de la República declaró en estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Con fecha 16 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución Nro. A-0022 dispuso, entre otras medidas la suspensión de los Subsistemas de transporte de pasajeros y la coordinación de las acciones necesarias con las empresas públicas prestatarias del servicio para casos de extrema necesidad.

Con fecha 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Movilidad mediante Resolución Nro. SM-2020-63, dispone que, durante el período comprendido entre el 18 de marzo de 2020 hasta el 22 de marzo de 2020, se habilitará rutas y frecuencias de transporte público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte público brindado por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, para usuarios vinculados de manera directa con las actividades autorizadas en el Art. 2 de la Resolución Nro. A-0022 o por el Decreto Ejecutivo Nro. 1017.

Oficio Nro. EPMTPO-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Con fecha 22 de marzo de 2020, la Secretaría de Movilidad mediante Resolución Nro. SM-2020-64, dispone la ampliación del plazo de la Resolución Nro. SM-2020-63, hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la cual quedan habilitadas las rutas y frecuencias, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte público brindado por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Movilidad mediante Resolución Nro. SM-2020-65, dispone que el plazo contenido en el Art. I de la Resolución Nro. SM-2020-63 de 22 de marzo de 2020, se mantendrá vigente hasta la derogatoria del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, mediante la cual quedan habilitadas las rutas y frecuencias, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte público brindado por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

• **BASE NORMATIVA**

Código Municipal

"(...)"

LIBRO IV. MOVILIDAD

TÍTULO I DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

SECCIÓN I DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. IV.2.1.- Definición.- El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito Metropolitano de Quito garantizar y proveer a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio.

Los usuarios y usuarias del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros gozarán de todos los derechos y garantías establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por cuanto son estos los principales beneficiarios de la implementación del Sistema.

Art. IV.2.3.- Administración y organización.

2. El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se organiza en cuatro

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

subsistemas (los "Subsistemas de Transporte Público"), administrados bajo los principios previstos en este capítulo:

a. Subsistema de transporte masivo de pasajeros, constituido por los elementos y/o componentes vinculados a las líneas del metro que, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará "Metro de Quito".

b. Subsistema de transporte colectivo de pasajeros en corredores viales exclusivos (bus rapid transit -BRT), constituido por los elementos y/o componentes vinculados con los corredores troncales y alimentadores que, definidos en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará "Métrobús-Q".

c. Subsistema de transporte colectivo en rutas y frecuencias, con sus elementos y/o componentes, definidos en los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará "Transporte Convencional".

d. Subsistema de transporte público de pasajeros por cable, que comprende el servicio prestado a través de teleféricos, telecabinas desembragables, funiculares y otros medios similares que, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este Subsistema, en adelante, se lo denominará "Quito Cables".

CAPITULO III DE LA GESTION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO

SECCION I OPERADORAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Art. IV.2.17.- Operadoras de Transporte Público de Pasajeros.

1. En el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, le corresponde la prestación misma del servicio de transporte a las Operadoras de transporte público de pasajeros ("Operadoras de Transporte"), las que actuarán con sujeción a los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnico expedidos por el Administrador del Sistema y, en el caso que corresponda, de conformidad con sus respectivos contratos de operación.

2. Les corresponde a las Operadoras de Transporte, en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la función específica de prestar el servicio de transporte terrestre, entendido como el traslado de personas de un lugar a otro, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, empleando para el efecto los medios humanos y materiales de los que disponga, según la modalidad de gestión aplicable y en sujeción al

Oficio Nro. EPMTQP-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

3. El Administrador o Administradora del Sistema, en ejercicio de sus competencias podrá, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, a su sola discreción y atendiendo las necesidades de gestión, delegar a las Operadoras de Transporte o a cualquier otra u otra Participante del Sistema otros servicios o prestaciones auxiliares.

Art. IV.2.20.- De la gestión directa por contrato.

1. Cuando la empresa pública metropolitana a cargo del servicio de transporte público de pasajeros no cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá emplear la modalidad de gestión por contrato, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública. 2. En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, la responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se mantiene en ella, por lo que, sin perjuicio de los efectos contractuales, las acciones u omisiones de los contratistas respecto del Administrador o Administradora del Sistema y de los usuarios son de su exclusiva responsabilidad. (...)

• CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mediante CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito entre el Secretario de Movilidad de ese entonces y los representantes del Consorcio Corredor Sur Occidental en representación de sus consorciadas las Operadoras: Compañía de Transporte Urbano Distrito del Sur DISUTRAN S.A.; Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Busetas JUAN PABLO II; Latina Transportes Selectivos y Turismo LATITRANSTURSA S.A.; Colectivos de Transportes Urbanos PICHINCHA C.A.; Compañía de Transporte San Francisco de Chillogallo S.A. Servicio Ecuatoriano de Transporte SECUTRANS C.A.; Servicios Múltiples 15 de Agosto SERVIAUGOSTO S.A.; y Servicios de Transporte Mariscal Sucre SETRAMAS S.A., que indica: "...OBJETO. -- el objeto del presente Contrato de Operación es conceder al "CONSORCIO", de manera exclusiva, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de pasajeros en el Corredor Sur Occidental a través de rutas troncales, alimentadoras y ramales, cuyos Índices o Parámetros Operacionales se especifican en el Anexo 3. El servicio de transporte público de pasajeros se realizará con

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

la flota descrita en el Anexo 2. La provisión de los vehículos indicados en el Anexo 2 se efectuará bajo el exclusivo costo y responsabilidad de las operadoras del "CONSORCIO".

En Antecedentes del referido instrumento legal, aparece lo siguiente:

"(...)

1.25. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es un ente público municipal, creado mediante Resolución Nro. A002 de fecha 06 de agosto de 2009, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ratificado mediante Resolución Nro. A0010 de 31 de marzo de 2011.

1.26. Mediante Resolución Nro. 011-SM-2012 de 10 de mayo de 2012, la Secretaría de Movilidad resolvió "Artículo 2. - Delegar la dirección operativa y los sistemas de recaudación y control de flota del Subsistema de Transporte Metrobús-Q en ejercicio de las potestades que le corresponden al Administrador del Sistema, a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EMPT PQ (...). Artículo 4. - En ejercicio de esta delegación, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EMPT PQ, formulará los correspondientes instrumentos de planificación y los pondrá a consideración del Administrador del Sistema para su aprobación; celebrará en el marco del ordenamiento jurídico, los contratos de operación, adquisición de servicios, bienes y ejecución de obras que sean necesarios para el cumplimiento de la delegación conferida; y, en general ejecutará las acciones adecuadas para asegurar la funcionalidad del Subsistema Metrobús-Q. (...). Disposiciones Transitorias Primera. - La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EMPT PQ realizará los procedimientos aceptados en la legislación nacional y metropolitana para la operación de la primera fase o periodo de prueba del Corredor Sur Occidental.

1.30. En el "CORREDOR" la operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros se encuentra delegada a las Operadoras: Compañía de Transporte Urbano Distrito del Sur DISUTRAN S.A.; Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Busetas JUAN PABLO II; Liniya Transportes Selectivos y Turismo LATITRANSTURSA S.A.; Colectivos de Transportes Urbanos EICHINCHA C.A.; Compañía de Transporte San Francisco de Chillogalla S.A. Servicio Ecnatoriano de Transporte SECUTRANS C.A.; Servicios Múltiples 15 de Agosto SERVLAGOSTO S.A.; y Servicios de Transporte Mariscal Sucre SETRAMAS S.A., a través de sus respectivos Contratos de Operación Convencional de Transporte Público de Pasajeros, otorgados en febrero de 2017, con el plazo legal de duración de diez (10) años contados a partir del 1 de enero de 2017.

1.31 Con base a dichos contratos de operación se han suscrito y se encuentran vigentes

Oficio Nro. EPMTPO-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

sendos CONVENIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR SUROCCIDENTAL Y LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto común expresa 3.1. "La Operadora autoriza a la Empresa a modificar, temporalmente y hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación, las condiciones técnicas que se desprenden de su Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciación exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el propósito de que la Empresa pueda poner en marcha, en etapa de prueba, la operación del Corredor Sur Occidental. 3.2. La Operadora encarga a la Empresa, debidamente autorizada por los propietarios de las unidades de transporte destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor, la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren a los usuarios de las unidades de transporte que operen dentro del Corredor, mientras dure la etapa de prueba de la implementación de la operación del citado Corredor, de conformidad con las estipulaciones que se determinen en este Convenio.

1.32. La Secretaría de Movilidad, mediante informe técnico Nro. SM-DMGM-005/2019 DE 11 de febrero de 2019, analizó: "En la actualidad, el Corredor Sur Occidental, es gestionado sobre la base del Convenio suscrito el 12 de mayo de 2012 y se ha tenido varias renovaciones para garantizar la prestación del servicio a los usuarios de esta zona del Distrito Metropolitano de Quito.
(...)

Según la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros del DMQ (Oficio Nro. EPMTPO-GG-GO-1196-18 (...)) A su vez concluyó: "Es necesario garantizar el servicio de transporte público a los usuarios del Corredor Sur Occidental, en las mejores condiciones, en vista de que la continua renovación de los convenios con cada una de las operadoras que prestan servicio, es un instrumento jurídico excepcional y que no amerita continuar con ello por más tiempo.

Las Operadoras del Consorcio Sur Occidental mediante comunicación de 29 de enero de 2019 solicitan se determine la emisión del título habilitante bajo el marco jurídico de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por un lapso de 10 años como lo manda la precitada Ley, en vista de que la última renovación del Convenio culmina el 11 de febrero de 2019".

En dicha informe técnico se recomendó: "Con el fin de precautar el servicio de transporte público en el Corredor Sur Occidental y mejorar los estándares de operación establecidos, se recomienda al Administrador del Sistema de Transporte Público del DMQ, salvo su mejor criterio, suscribir el Contrato de Operación con el Consorcio de Operadoras que conforman el Corredor Sur Occidental.

Oficio Nro. EPMTPO-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Las condiciones de operación y del equilibrio financiero pertinente, serán dispuestas por la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, y socializadas con el Consorcio de Operadoras del Corredor Sur Occidental.

1.33. Mediante sumilla inserta en el Informe Técnico, el Secretario dispuso: "Favor proceder con documentos necesarios. Emp. pasajeros debe enviar certificación Presupuestaria para la firma."

1.34. La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante oficio Nro. EPMTPO-GG-GJ-CNC-0160-19 de 27 de febrero de 2019 a través del cual adjuntó: "Memorando Nro. CFIN-2019-077 de 27 de febrero de 2019, mediante el cual el Coordinador financiero adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 201 de 26 de febrero de 2019, a través de la cual la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la partida Nro. 73.05.05 denominada "Vehículos Terrestres (Arrendamiento)", para el servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores Corredor Sur Occidental. Cabe informar de igual manera que se encuentran en ejecución contratos relacionados con el Corredor Sur Occidental, los mismos que detallamos para su conocimiento:

- Servicio de Seguridad y Vigilancia
- Servicio de Aseo
- Mantenimiento de Paradas
- Servicios Básicos
- Nómina Personal

1.35.

Memorando Nro. GJ-CNC-2019-159 de 27 de febrero de 2019, mediante el cual el Gerente jurídico emite su informe respecto a la disponibilidad de fondos para la operación del Corredor Sur Occidental.

1.36. La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Oficio Nro. EPMTPO-GG-0164-19 de 06 de marzo de 2019, en alcance al oficio descrito en el numeral anterior, indicó a la Secretaría de Movilidad que: "La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, incluirá dentro de la planificación presupuestaria de los años subsiguientes, los recursos económicos que garanticen la atención de los requerimientos establecidos para la operación del Corredor Sur Occidental."

Oficio Nro. EPMTPO-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Mediante Oficio Nro. 0291-2019 de fecha 6 de febrero de 2019, suscrito por el Secretario de Movilidad y dirigido al Gerente General de la EPMTPO, indica: "...Al respecto y con el fin de atender su petición, se realizaron mesas de trabajo conjuntamente con funcionarios de su entidad para determinar la viabilidad de firmar el nuevo contrato, incluyendo obligaciones previamente adquiridas por su entidad, por lo que previo a la suscripción de dicho Contrato con el Corredor Sur Occidental, esa entidad metropolitana solicita lo siguiente:

1. *Certificación presupuestaria 2019 correspondiente al Corredor Sur Occidental*
2. *Informe financiero-económico, técnico y jurídico sobre la capacidad para cancelar los valores correspondientes a la gestión operacional del Corredor Sur Occidental y su compromiso de pago de por los siguientes diez años.*

(...)"

Mediante Memorando Nro. CFIN-2019-077 de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Coordinador Financiero y dirigido al Gerente Jurídico, indica: "...En respuesta a Oficio Nro. SM-0291-2019 de 06 de febrero de 2019, en la que solicita entre otras cosas la "Certificación presupuestaria correspondiente al Corredor Sur Occidental", se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 201, de 26 de febrero de 2019, por un valor de USD 2'704,457,60.

Adicionalmente se informa que todos los servicios relacionado al Corredor Sur Occidental, son parte de contratos en ejecución que son los siguientes:

- *Servicio de Seguridad y Vigilancia*
- *Servicio de Asgo*
- *Mantenimiento de Paradas*
- *Servicios Básicos*
- *Nómina de Personal*

(...)"

Mediante Memorando Nro. GJ-CNC-2019-159 de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente Jurídico y dirigido al Gerente General, indica: "...En atención al Oficio Nro. SM-0291-2019 de 06 de febrero de 2019 (...) me permito informar (...) que la EPMTPO cuenta con los fondos públicos suficientes mismo que han sido certificados por la Gerencia Administrativa Financiera, emitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 201 de 26 de febrero de 2019, a través de la cual la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la partida Nro. 7.3.05.05 denominada "Vehículos Terrestres (Arrendamiento)", para el servicio de transporte de pasajeros en buses alimentadores Corredor Sur Occidental y adicionalmente cubrir con las obligaciones determinadas en

Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

el instrumento legal suscrito por la Secretaría de Movilidad, como Administradora del Sistema de Transporte Público Terrestre dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
(...)"

Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-GJ-CNC-0160-19 de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente General y dirigido al Secretario de Movilidad, indica: "...En atención al Oficio Nro. SAI-0291-2019 de 06 de febrero de 2019 (...) me permito entregar la siguiente documentación:

- Memorando Nro. CFIN-2019-077 de 27 de febrero de 2019 (...)
- Memorando Nro. GJ-CNC-2019-159 de 27 de febrero de 2019 (...)

(...)"

Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-0164-19 de fecha 06 de marzo de 2019, suscrito por Gerente General y dirigido al Secretario de Movilidad, indica: "...En atención al oficio Nro. EPMTPQ-GG-GJ-CNC-0160-19, de fecha 27 de febrero de 2019 (...) me permito indicar a Usted que, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, incluirá dentro de la planificación presupuestaria de los años subsiguientes, los recursos económicos que garanticen la atención de los requerimientos establecidos para la operación del Corredor Sur Occidental...". **(ANEXO CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO).**

Por otro lado, se debe indicar que el monto que la Empresa gastó en el Corredor Sur – Occidental, en el período marzo – diciembre 2019 fue de **USD 9.202.364,03**, que corresponde a los rubros de mantenimiento de infraestructura, servicio de aseo y limpieza, nómina del personal de recaudación, servicio de vigilancia y el rubro denominado de integración tarifaria. **(ANEXO MATRIZ GASTOS DEL CORREDOR SUR OCCIDENTAL PERÍODO 1 DE MARZO – 31 DE DICIEMBRE 2019).**

• REQUERIMIENTO

El Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, establece como obligación de la EPMTPQ el pago de los servicios de Seguridad y Vigilancia, Servicio de Aseo, Mantenimiento de paradas, Servicios Básicos, Nómina de personal y Vehículos Terrestres (Arrendamiento).

Como parte de los Antecedente del Contrato, se establece que la Empresa cuenta con los

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

fondos públicos suficientes mismos que fueron certificados, en el periodo 2019 y se indica que se incluirán dentro de la planificación presupuestaria de los años subsiguientes para garantizar la operación del Corredor Sur Occidental.

Se debe indicar que, la Empresa incluye anualmente dentro de la planificación presupuestaria, los valores necesarios para cubrir las obligaciones generadas con el Corredor Sur Occidental, pero depende de la aprobación del techo presupuestario, cuyo procedimiento está establecido en el Art. 245 del COOTAD, que establece: *"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año"*, por lo que, si la aprobación es inferior al techo presupuestario planteado, la empresa no puede cubrir con la obligaciones contractuales, en este caso las correspondientes al Contrato en mención.

Así mismo, el referido Contrato genera una obligación plurianual de 10 años, y en observancia al art. 101 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que indica que: *"ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos, celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso"*, y dado que la certificación presupuestaria que se anexa al Contrato, corresponde únicamente al periodo 2019, no cubre las obligaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Por otro lado, el Art. 99 del mismo cuerpo normativo, establece: *"Certificación Presupuestaria Plurianual: En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios..."*.

Adicionalmente en atención al Art 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que en su numeral 2 establece que se generan y producen obligaciones: *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.

Así mismo, en cumplimiento de las Directrices Programáticas para la elaboración del Plan Plurianual 2020-2023, remitidas mediante Oficio Circular 16 de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Administradora General y el Secretario General de Planificación, se indica en el Numeral 3.1 Directrices Generales, que se deberán incorporar acciones emblemáticas priorizadas por los entes rectores. Numeral 3.2.1 Planificación Plurianual, los entes rectores conjuntamente con las instancias que integren el sector: *"identificarán proyectos de inversión a realizarse hasta el año 2023 con el presupuesto requerido para cada año de ejecución"*.

Oficio Nro. EPMTQP-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Por lo anterior, en base a la argumentación técnica descrita, a la luz de la documentación analizada y por la actual situación económica de la Empresa, agudizada por el Estado de Emergencia, me permito indicar que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, no cuenta con los recursos económicos necesarios para continuar solventando las obligaciones correspondientes al Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que solicito de la manera más comedida lo siguiente:

- Se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes del MDMQ, de manera de obtener los recursos necesarios que con la periodicidad anual se requiere, mientras esté vigente el instrumento, a partir del mes de mayo de este año; y
- Se disponga que la obligación derivada del Contrato en mención, sea generada como un proyecto plurianual, lo que garantizará el flujo plurianual del presupuesto, durante la vigencia del Contrato, esto es hasta el 16 de marzo de 2029, conforme la CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS Y RENOVACIÓN del referido Contrato, lo cual deberá ser aprobado por el Directorio de la Empresa, conforme la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
GERENTE GENERAL EPMTQP (E)

Anexos:

- GASTOS CONSORCIO SW 2019 consolidado.xlsx

Copias:

Señor Ingeniero
Marcelo Isaias Rodríguez Cano
Gerente Administrativo-Financiero

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0222-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Señor Ingeniero
Fuad Manir Tutillo Lanza
Gerente de Planificación

Señor Ingeniero
Juan Carlos Najera Campaña
Sub Gerente General

Señor Doctor
Damian Fernando Lafebre Jara
Gerente Jurídico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN SANTIAGO VELASCO ANDRADE	jsva	EPMT PQ-GG-A	2020-04-20	
Aprobado por: Segundo Darío Chávez Escobar	súce	EPMT PQ-GG	2020-04-21	
Aprobado por: Nestor Ramiro Cobos Zavala	nrc	EPMT PQ-SG	2020-04-20	

Oficio Nro. SM-2020-0308

Quito, D.M., 29 de enero de 2020

Asunto: Asunto: Resolución de terminación de obligaciones económicas a favor del Corredor Sur Occidental

Señor Magíster
Segundo Darío Chávez Escobar
Gerente General EPMPQ (e)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en respuesta al Documento No. EPMPQ-GG-2020-0051-O, referente a la solicitud para que la erogación económica que realiza su representada a favor del Consorcio Corredor Sur Occidental en cumplimiento al Contrato de Operación suscrito entre el "Municipio" y el citado Consorcio, se dé por terminado en razón de que los rubros entregados son onerosos y no recibe ingreso alguno a favor de su empresa; revisada su argumentación y con la finalidad de tratar cuales serían las derivaciones al respecto, me permito convocarle a la reunión de trabajo que se desarrollará el día lunes 3 de febrero de 2020, a las 16h00 en las oficinas de esta Secretaría de Movilidad, tercer piso.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ledo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:

- EPMPQ-GG-2020-0051-O

Anexos:

- Oficio No. SM-0793 obligaciones recatado.pdf
- OFICIO 0590 pdf.pdf
- INFORME TÉCNICO GASTOS.CSW.pdf
- CORREJO.pdf

Oficio Nro. SM-2020-0308

Quito, D.M., 29 de enero de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Raúl Hernán Meza Ninaeuri	rhnm	SM-DMGM	2020-01-29	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-01-29	

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0051-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2020

Asunto: Asunto: Resolución de terminación de obligaciones económicas a favor del Corredor Sur Occidental

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez que el presupuesto fue aprobado para la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito por parte del Directorio, presupuesto que sufrió una reducción considerable de su totalidad y respetando las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Por lo antes expuesto me permito solicitar muy comedidamente, que se sirva disponer que la erogación económica que realiza la Empresa de Pasajeros a favor del Consorcio del Corredor Sur Occidental, por disposición de la Secretaría de Movilidad, mediante el Contrato de Operación suscrito entre estas entidades se dé por terminado a favor de la EPMT PQ, ya que los rubros que entregamos a este Consorcio son muy onerosos y no recibimos ningún ingreso a favor de la Empresa de Pasajeros.

En el informe adjunto, se puede observar la erogación de valores que se han realizado desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 a favor del Consorcio Sur Occidental de fondos y presupuesto de la Empresa de Pasajeros de Quito.

En espera de una pronta respuesta satisfactoria para los intereses de la Empresa de Pasajeros, mis agradecimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Oficio Nro. EPMT PQ-GG-2020-0051-O

Quito, D.M., 20 de enero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
GERENTE GENERAL (E)

Anexos:

- Oficio No. SM-0793 obligaciones recaudo.pdf
- OFICIO 0590.pdf.pdf
- INFORME TÉCNICO GASTOS CSW.pdf
- CORREO.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por JUAN CARLOS NAJERA- CAMPAÑA	gene	EPMT PQ-SGG	2020-01-16	
Aprobado por Segundo Darío Chavez Escobar	sdee	EPMT PQ-GG	2020-01-20	
Aprobado por Nestor Ramiro Cobos Zavala	nrc	EPMT PQ-SG	2020-01-20	

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA

Oficio No. SM-2019-

0733

DM Quito,

03 ABR 2019

Ingeniero
Mauricio Peña Romero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Transporte de
Pasajeros de Quito
Av. Rodrigo de Chávez y 5 de Junio, esquina
Teléfonos: 266 5015 / 266 5020
Presente

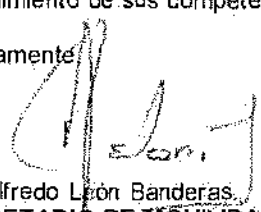
Asunto: Conocimiento Contrato de Operación Corredor Sur Occidental

De mi consideración:

Comunico a usted, que de acuerdo al documento, Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, en la Cláusula Cuarta: "OBLIGACIONES.- DEL MUNICIPIO.- 4.12 El "MUNICIPIO" concederá y permitirá el uso gratuito de todos y cada uno de los Bienes del Contrato que se detallan en el ANEXO 1. De manera general estos bienes son los carriles exclusivos, las paradas, los terminales, estaciones de transferencia y los obras complementarias del Corredor Sur Occidental. Los bienes cuyo uso se concede, deberán ser utilizados por el "CONSORCIO", única y exclusivamente para cumplir con las finalidades previstas en este contrato. 4.13. Los costos de los servicios básicos de agua y luz, de mantenimiento, limpieza y vigilancia de los Bienes del Contrato cedidos en uso por el "MUNICIPIO", así como los costos de implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte, los de su operación y mantenimiento correrán a cargo del "MUNICIPIO" a través de la EPMTQP o quien haga sus veces. Los Sistemas Inteligentes de Transporte se entenderán incorporados a este Contrato a partir de su implementación sin necesidad de que este instrumento sea modificado. 4.14. El "MUNICIPIO" a través de la EPMTQP o quien haga sus veces, asume los costos del actual Sistema de Recaudo y de la recaudación en la troncal del CORREDOR hasta la implementación del Sistema Integrado de Recaudo, acorde a la normativa de implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ."

Ante lo expuesto, requiero de usted designar a quien corresponda, instruir a los responsables y colaboradores encargados de la Recaudación en el Corredor Sur Occidental, sobre sus obligaciones constituidas en el Anexo No 6, Entrega, Control y Fiscalización de Valores de Recaudación y demás Anexos que forman parte del Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental, a fin de facilitar y mantener una coordinación eficiente entre el MUNICIPIO y el CONSORCIO, en el cumplimiento de sus competencias particulares.

Atentamente


Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaboración:	R. Meza	DMGM	27-03-2019	
Revisado:	J. Zaldivar	DMGM	27-03-2019	
Revisado	P. Roman	DMGM	27-03-2019	

Ejemplar 1 Destinatario
Ejemplar 2 Archivo General SM.

C.C. para conocimiento

Ejemplar 3: Raúl Meza, Administrador del Contrato Corredor Sur Occidental.
Dirección de Gestión de la Movilidad
Secretaría de Movilidad.

Nancy Suárez Montalvo

De: Juan Nájera Campaña
Enviado el: martes, 19 de marzo de 2019 12:49
Para: Nancy Suárez Montalvo; Cristina Elizabeth Avila López
Asunto: Cierre del Periodo de Operación del CSW

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Saludos.

Como es de conocimiento público, la Secretaría de Movilidad, concesionó la Operación del Corredor Sur Occidental a los 8 Operadores que participan en el mismo, excepto Ecuatoriana con la ruta Manuelita Saenz, esta entrega se la hizo desde el 16 de marzo de 2019, día en el que inician operaciones bajo la coordinación de los Operadores del Corredor, en consecuencia, nuestro último día de operación oficial fue el 15 de marzo de 2019, en tal virtud, por favor les solicito que el corte de multas y amonestaciones de este corredor lo hagamos hasta este día viernes 15 de marzo de 2019 y de esta manera generar la planilla y finiquitar definitivamente en este periodo todo lo pendiente con este Corredor, cabe mencionar que algún documento o correo electrónico no tengo, no se me ha hecho llegar ninguna disposición, pero por haber estado encargado de la Operación de este Corredor, les solicito comedidamente lo mencionado, en función de los acontecimientos públicos que se han suscitado.

JUAN CARLOS NAJERA C.
Especialista de Operaciones 5

Av. Río Coca y las Palmeras S/N
Teléfono: 2665018 Ext. 33301
jnajerac@trolebus.gob.ec
www.trolebus.gob.ec



GASTOS DEL CORREDOR SUR OCCIDENTAL

PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

CLASIFICACION	DESCRIPCION	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441</
---------------	-------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LOS EGRESOS QUE
REALIZA LA EPMTQP A BENEFICIO DEL CONSORCIO DEL
CORREDOR SUR OCCIDENTAL**

1. ANTECEDENTES

- a) 1.- Mediante Oficio N°. SM-2019-0590 de fecha 15 de marzo de 2019, el Secretario de Movilidad del DMQ, Ing. León Alfredo Banderas, informa y dispone a la EPMTQP: (...) Como es de su conocimiento, el 12 de marzo de 2019, esta Secretaría suscribió el "CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" con el Consorcio CORREDOR SUR OCCIDENTAL, cuyo objeto es: Conceder al "CONSORCIO", de manera exclusiva, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de pasajeros en el Corredor Sur Occidental a través de rutas troncales, alimentadoras y ramales, cuyos Índices o Parámetros Operacionales se especifican en el ANEXO 3. El servicio de transporte público de pasajeros se realizará con la flota descrita en el ANEXO 2. La provisión de los vehículos indicados en el ANEXO 2 se efectuará bajo el exclusivo costo y responsabilidad de las operadoras del "CONSORCIO".

Las especificaciones técnicas que deberán cumplir los Buses Alimentadores y Buses Troncales de las OPERADORAS del "CONSORCIO", durante el tiempo de vigencia de este Contrato, se detallan en el ANEXO 4.

De conformidad con la Cláusula Cuarta: Obligaciones del MUNICIPIO, en su numeral 4.15, se establece lo siguiente: El "MUNICIPIO", a través del Administrador del Sistema, llevará a cabo los controles, acciones y/o correctivos necesarios en el CORREDOR para garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones óptimas, de conformidad con el ANEXO 3 de obligatorio cumplimiento por parte del "CONSORCIO".

Es así que, con estos antecedentes, y durante la etapa de transición de la operación del Corredor Sur Occidental por parte de las Operadoras que conforman el Consorcio CORREDOR SUR OCCIDENTAL, y para dar cumplimiento al numeral 4.15 de las obligaciones del Municipio, delego a usted, para que disponga que personal técnico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ejecute operativos de fiscalización operacional al servicio de transporte público del citado Corredor en las rutas troncales, alimentadoras y ramales, cuyos Índices o Parámetros Operacionales se especifican en el ANEXO 3 del Contrato de Operación.

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Los resultados de estos operativos de fiscalización, serán puestos a consideración del Administrador del Contrato de Operación del Corredor Sur Occidental, quien, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del mencionado instrumento jurídico, elaborará los Informes Técnicos respectivos, que servirán de insumo para proceder con los pagos del actual Sistema de Recaudo y de la recaudación en la troncal del CORREDOR.

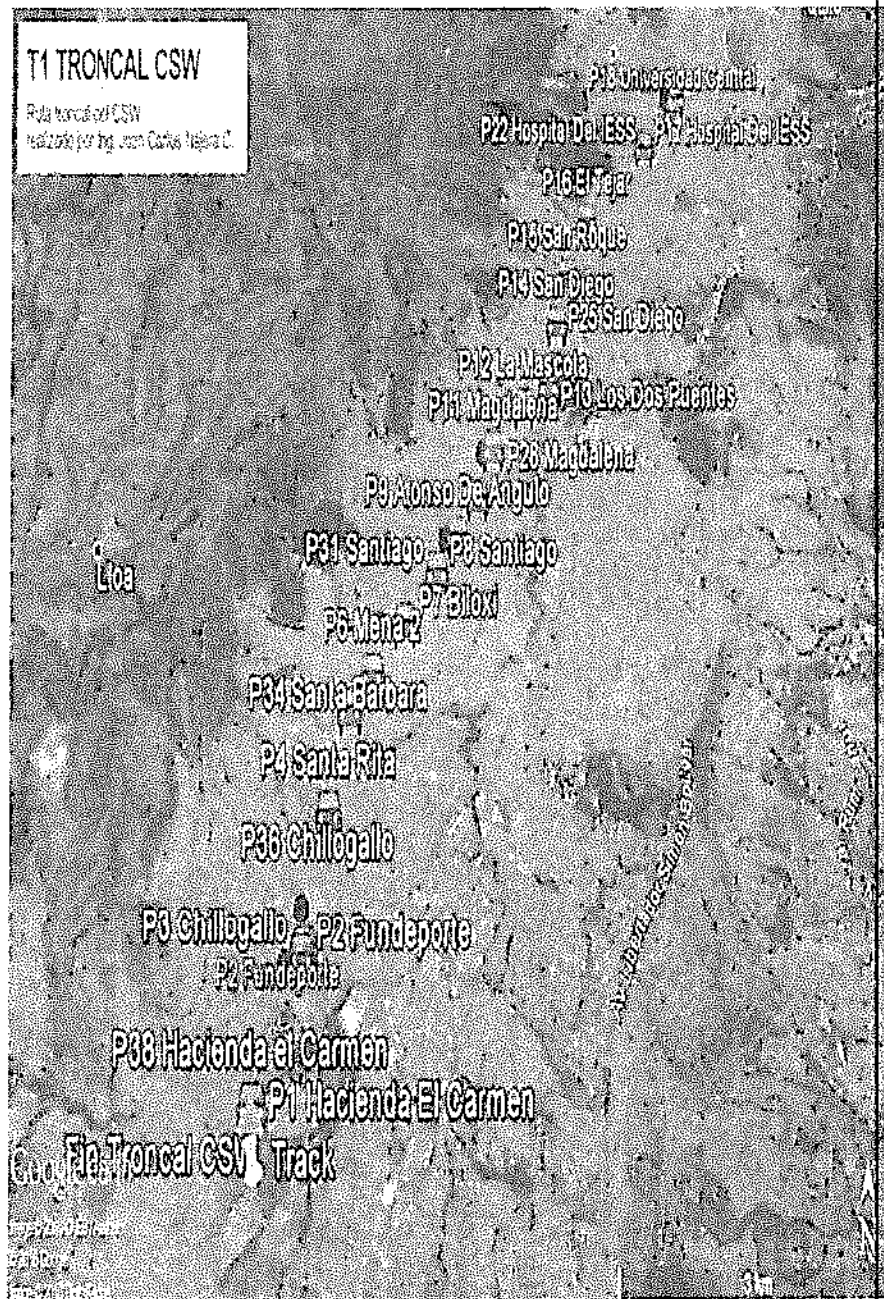
Para lo cual se coordinará el protocolo de intervención necesario entre sus delegados y el Administrador del Contrato (...)

- b) Con fecha martes 19 de marzo de 2019, mediante correo electrónico, el Especialista 5 de Operaciones de la EPMTPO a cargo de la Administración de la Operación del Corredor Sur Occidental, informa a la Lcda. Nancy Suárez, fiscalizadora de la EPMTPO, encargada de llevar el control de sanciones y multas del Corredor Sur Occidental, que la operación del CSW, fue delegada al Consorcio del Corredor Sur Occidental, que se forma por la unión de sus ocho operadores que operaban en este corredor, desde el 16 de marzo de 2019, por lo tanto, solicita que las multas y todo lo pendiente a este corredor se lo realice con corte al 15 de marzo de 2019.
- c) Mediante Oficio N°. SM-2019-0793 de fecha 08 de abril de 2019, el Secretario de Movilidad del DMQ, Ing. León Alfredo Banderas, informa y dispone a la EPMTPO: (...) Comunico a usted, que, de acuerdo al documento, Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, en la Clausula Cuarta: "OBLIGACIONES. - DEL MUNICIPIO.- 4.12 El "MUNICIPIO" concederá y permitirá el uso gratuito de todos y cada uno de las Bienes del Contrato que se detallan en el ANEXO 1. De manera general estos bienes son los carriles exclusivos, las paradas, las terminales, estaciones de transferencia y las obras complementarias del Corredor Sur Occidental. Los bienes cuyo uso se concede, deberán ser utilizados para el "CONSORCIO", única y exclusivamente para cumplir con las finalidades previstas en este contrato. 4.13. Los costos de los servicios básicos de agua y luz, de mantenimiento, limpieza y vigilancia de las Bienes de/ Contrato cedidos en uso para el "MUNICIPIO", así como los costos de implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte, los de su operación y mantenimiento correrán a cargo del "MUNICIPIO" a través de la EPMTPO o quien haga sus veces. Los Sistemas inteligentes de Transporte se entenderán incorporados a este Contrato a partir de su implementación sin necesidad de que este instrumento sea modificado. 4.14. El "MUNICIPIO" a través de la EPMTPO o quien haga sus veces, asume los costos del actual Sistema de Recaudo y de la recaudación en la troncal del CORREDOR hasta la implementación del Sistema Integrado de Recaudo, acorde a la normativa de implementación de las Sistemas Inteligentes de Transporte en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ.

Ante lo expuesto, requiero de usted designar a quien corresponda, instruir a los responsables y colaboradores encargados de la

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Recaudación en el Corredor Sur Occidental, sobre sus obligaciones constituidas en el Anexo No 6, Entrega, Control y Fiscalización de Valores de Recaudación y demás Anexos que forman parte del Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental, a fin de facilitar y mantener una coordinación eficiente entre el MUNICIPIO y el CONSORCIO, en el cumplimiento de sus competencias particulares (...).



TRANSPORTE DE PASAJEROS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

JEFATURA DE OPERACIONES

ruta: T1 TRONCAL CSW

ORD.	DIRECCION	GEOREFERENCIACIÓN UTM	DISTANCIA DE PARADA A PARADA (m)	TIEMPO REAL ENTRE PARADAS
Inicio T. Quitumbe	Terminal Quitumbe	S00°17'41.5" W078°33'21.7"	0	0:00:00
Parada 1	Parada Hacienda El Carmen - Av. Mariscal Sucre y Av. Condonian	S00°17'29.4" W078°33'29.4"	440	0:03:19
Parada 2	Parada Fundeporte - Av. Mariscal Sucre y Matilde Alvarez	S00°16'56.4" W078°33'15.0"	1130	0:01:28
Parada 3	Parada Chilligallo - Av. Mariscal Sucre y Av. Moran Valverde	S00°16'54.7" W078°33'14.1"	422	0:00:55
Parada 4	Parada Santa Rita - Av. Mariscal Sucre y Cosubamba	S00°16'20.6" W078°33'07.5"	1070	0:01:57
Parada 5	Parada Santa Barbara - Av. Mariscal Sucre y Calle Tablazo	S00°15'52.6" W078°33'00.5"	885	0:02:01
Parada 6	Parada Mena 2 - Av. Mariscal Sucre y Toacazo	S00°15'42.5" W078°32'51.4"	420	0:00:58
Parada 7	Parada Biloxi - Av. Mariscal Sucre y Ajaw	S00°15'27.1" W078°32'37.1"	645	0:01:27
Parada 8	Parada Santiago - Av. Mariscal Sucre y S131	S00°15'10.5" W078°32'22.7"	677	0:01:14
Parada 9	Parada Alonso de Angulo - Av. Mariscal Sucre y Av. Alonso de Angulo	S00°14'58.6" W078°32'13.0"	473	0:00:54
Parada 10	Parada El Pintado - Av. Mariscal Sucre e Iturralde	S00°14'45.6" W078°32'03.2"	502	0:01:49
Parada 11	Parada La Magdalena - Av. Mariscal Sucre y Tnte. Hugo Ortiz	S00°14'28.0" W078°31'55.1"	595	0:01:37
Parada 12	Parada La Mascota - Av. Mariscal Sucre y Av. Rodrigo de Chavez	S00°14'11.9" W078°31'39.0"	700	0:01:57
Parada 13	Parada Los Dos Puentes - Albeno Enriquez y Francisco Barba	S00°14'03.5" W078°31'25.6"	489	0:01:42
Parada 14	Parada San Diego - Gral. Neanche y La Baha	S00°13'38.6" W078°31'20.0"	785	0:01:59
Parada 15	Parada San Roque - Loja y La Baha	S00°13'17.1" W078°31'12.5"	698	0:02:22
Parada 16	Parada El Tejar - Av. Mariscal Sucre y Mejia	S00°12'52.1" W078°30'59.6"	865	0:02:05
Parada 17	Parada Hospital del IESS - Av. Universitaria y Av. 18 de Septiembre	S00°12'16.5" W078°30'22.2"	1590	0:03:27
Parada 18	Parada Universidad Central - Av. America y Ramirez Davalos	S00°11'58.9" W078°30'02.6"	812	0:03:11
Parada 19	Parada Seminario Mayor - Av. America y Av. Colico	S00°11'50.0" W078°29'59.6"	288	0:01:25
Parada 20	Parada Hospital del IESS - Av. Universitaria y Av. 18 de Septiembre	S00°12'16.5" W078°30'22.2"	1590	0:03:27
Parada 21	Parada Universidad Central - Av. America y Ramirez Davalos	S00°11'57.9" W078°30'02.3"	322	0:01:15
Parada 22	Parada Hospital del IESS - Av. Universitaria y Av. 18 de Septiembre	S00°12'15.5" W078°30'20.9"	790	0:02:39
Parada 23	Parada El Tejar - Av. Mariscal Sucre y Mejia	S00°12'50.9" W078°30'59.2"	1620	0:08:02
Parada 24	Parada San Roque - La Baha y Loja	S00°13'14.9" W078°31'14.3"	875	0:03:00
Parada 25	Parada San Diego - Av. Mariscal Sucre y La Baha	S00°13'37.3" W078°31'19.8"	709	0:01:37
Parada 26	Parada Los Dos Puentes - Av. Mariscal Sucre y Paya	S00°13'56.9" W078°31'27.6"	648	0:03:21
Parada 27	Parada La Mascota - Av. Mariscal Sucre y Av. Rodrigo de Chavez	S00°14'10.1" W078°31'37.4"	505	0:04:26
Parada 28	Parada La Magdalena - Av. Mariscal Sucre y Tnte. Hugo Ortiz	S00°14'26.5" W078°31'54.2"	723	0:03:33
Parada 29	Parada El Pintado - Av. Mariscal Sucre e Iturralde	S00°14'44.2" W078°32'02.9"	655	0:01:50
Parada 30	Parada Alonso de Angulo - Av. Mariscal Sucre y Av. Alonso de Angulo	S00°14'58.3" W078°32'13.3"	539	0:02:10
Parada 31	Parada La Santiago - Av. Mariscal Sucre y Juan Camarero	S00°15'09.8" W078°32'22.5"	454	0:00:57
Parada 32	Parada Biloxi - Av. Mariscal Sucre y Ajaw	S00°15'26.9" W078°32'37.2"	596	0:02:53
Parada 33	Parada Mena 2 - Av. Mariscal Sucre y Toacazo	S00°15'40.4" W078°32'49.1"	553	0:02:05
Parada 34	Parada Santa Barbara - Av. Mariscal Sucre y Calle Tablazo	S00°16'02.3" W078°33'04.8"	831	0:02:24
Parada 35	Parada Santa Rita - Av. Mariscal Sucre y Cosubamba	S00°16'20.1" W078°33'07.8"	554	0:01:09
Parada 36	Parada Chilligallo - Av. Mariscal Sucre y Av. Moran Valverde	S00°16'41.3" W078°33'09.8"	654	0:01:17
Parada 37	Parada Fundeporte - Av. Mariscal Sucre y Matilde Alvarez	S00°16'56.3" W078°33'15.1"	488	0:01:46
Parada 38	Parada Hacienda El Carmen - Av. Mariscal Sucre y Av. Condonian	S00°17'29.5" W078°33'29.8"	1130	0:02:26
Parada 39	Terminal Quitumbe	S00°17'44.4" W078°33'18.7"	572	0:02:39
39			26.772,90	1:26:47

TRANSPORTE DE PASAJEROS

2. SITUACIÓN ACTUAL

A partir del 16 de marzo de 2019, el Consorcio del Corredor Sur Occidental, tiene a su cargo la delegación de la operación del mencionado corredor; sin embargo, como se mencionó en los antecedentes, por delegación de la Secretaría de Movilidad, la EPMTPO ha venido erogando valores económicos cubriendo lo dispuesto en el Contrato de Operación firmado entre la Secretaría de Movilidad y el Consorcio del Corredor Sur Occidental, como son:

- a) pago de servicio básicos, luz, agua de 20 paradas, 1 estación,
- b) pago de servicios de guardiánia 36 puestos de 24 horas con 108 guardias que cubren la mañana, la noche y un grupo de backup, con un valor promedio mes de \$ 107.722,25 y un desembolso en al año 2019 desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de \$ 1.077.222,50.
- c) pago de servicios de limpieza de las 20 paradas, 1 estación; con un valor promedio mes de \$ 15.197,50 y un desembolso en al año 2019 desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de \$ 136.777,50.
- d) pago de servicios del personal de recaudación con 90 personas en total, 3 jefes de caja, 6 recaudadores de máquinas, 12 volantes de recaudación y 69 recaudadores para 20 paradas, 1 estación, con un valor promedio mes de \$ 118.482,55 y un desembolso en al año 2019 desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de \$ 1.184.825,48.
- e) Devolución de la recaudación generada en las paradas que corresponde al Corredor Sur Occidental, con un valor promedio mes de \$ 471.258,31 y un desembolso en al año 2019 desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de \$ 4.241.324,81.
- f) Pago por integración en el Terminal Quitumbe por el cambio de modalidad de servicio de los usuarios al interior del terminal, con un valor promedio mes de \$ 162.057,65 y un desembolso en al año 2019 desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 30 de noviembre de \$ 2.358.518,82.

En total estos gastos suman en lo que fue el año 2019, de acuerdo a la descripción realizada, en promedio mes una erogación de \$ 905.389,45 y en total hasta el reporte emitido por el área Financiera de la EPMTPO desde el 16 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de \$ 9.053.894,46, a favor del Consorcio del Corredor Sur Occidental. Con se puede apreciar en el detalle siguiente:

PERSONAL DE SEGURIDAD CSW	
PUESTO	CANTIDAD
Puestos a cubrir	36
Guardias total	108

PERSONAL DE RECAUDACIÓN CSW	
PUESTO	CANTIDAD
Jefes de Caja	3
Recaudador de máquinas	6
Volantes de recaudación	12
Recaudadores de paradas	69
Total	90

TRANSPORTE DE PASAJEROS



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO											
DETALLE DE GASTOS - CONSORCIO CONECTOR SUR OCCIDENTAL											
2019											
DEVOLUCIÓN DE RECAUDACIÓN	721.768,77	486.943,07	306.001,09	497.103,13	457.159,60	473.492,99	346.902,74	470.942,15	481.011,36	4.241.324,81	471.258,31
INTEGRACIÓN TARIFA	342.522,58	285.045,16	285.045,16	285.045,16	285.045,16	285.045,16	220.680,12	285.045,16		2.358.518,82	262.057,65
INSUMOS, BIENES, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICO - CSW	3.238,27	4.470,47	11.771,51	1.502,99	5.588,25	0,00	0,00	11.676,76	16.955,60	55.203,85	7.886,26
MATERIALES DE ASEO - CSW	0,00	0,00	0,00	0,00	19,23	0,00	0,00	0,00	0,00	19,23	19,23
REPUESTOS Y ACCESORIOS - CSW	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,27	0,00	2,27	2,27
NÓMINA	152.183,32	215.473,51	131.537,22	131.534,44	103.082,32	89.572,95	90.135,94	99.870,07	89.807,86	1.184.825,48	118.482,55
SERVICIO DE VIGILANCIA CSW	102.592,62	102.592,62	102.592,62	102.592,62	102.592,62	102.592,62	102.592,62	102.592,62	153.888,92	1.077.222,50	107.722,25
SERVICIOS DE ASEO - CSW	15.197,50	15.197,50	15.197,50	15.197,50	15.197,50	15.197,50	15.197,50	15.197,50	0,00	136.777,50	15.197,50
TOTALES	415.734,29	1.344.489,03	1.033.087,08	841.873,80	1.008.628,21	949.567,83	775.508,82	976.326,53	741.663,74	9.053.894,46	905.389,45

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Si proyectamos este gasto para el año 2020, en función de la información que se tiene hasta el momento, se requeriría el siguiente presupuesto para cubrir estos requerimientos:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO		
DETALLE DE GASTOS - CONSORCIO CORREDOR SUR OCCIDENTAL		
	PROYECCIÓN 2020	
	2019	2020
DEVOLUCIÓN DE RECAUDACIÓN	471.258,31 \$	5.655.099,75
INTEGRACIÓN TARIFA	262.057,65 \$	3.144.691,76
INSUMOS, BIENES, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICO - CSW	7.886,26 \$	94.635,17
MATERIALES DE ASEO - CSW	19,23 \$	230,76
REPUESTOS Y ACCESORIOS - CSW	2,27 \$	27,24
NÓMINA	118.482,55 \$	1.421.790,58
SERVICIO DE VIGILANCIA CSW	107.722,25 \$	1.292.667,00
SERVICIOS DE ASEO - CSW	15.197,50 \$	182.370,00
TOTALES	905.389,45 \$	10.864.673,35

Es necesario al menos \$ 11.000.000,00 adicionales al presupuesto de la EPMT PQ para cubrir estos gastos a favor del Consorcio del Corredor Sur Occidental.

3. SITUACIÓN PROPUESTA

En razón de lo expuesto, se solicita que se revea esta obligación que adquirió la Secretaría de Movilidad mediante la firma del Contrato de Operación a favor del Consorcio del Corredor Sur Occidental, la misma que fue delegada a la Empresa

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, es importante que se deje sin efecto esta delegación que afecta directamente al presupuesto de la EPMT PQ y este compromiso u obligación sea trasladada a otra institución municipal o a la misma Secretaría de Movilidad.

Es importante recalcar que en las **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**, en el numeral 403 Administración financiera – TESORERIA, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos *La máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.*

En tal virtud existe el riesgo inminente que a futuro seamos observados y lo que es peor glosados por esta erogación de valores económicos hacia un sector privado que no tiene ningún tipo de ingresos o negocios con la EPMT PQ.

Ing. Juan Carlos Najera C. MSc.
SUBGERENTE GENERAL (E)

Oficio Nro. SM-2019-0590

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Asunto: Contrato Corredor Sur Occidental

Señor Ingeniero
Humberto Mauricio Peña Romero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el 12 de marzo de 2019, esta Secretaría suscribió el **"CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SUR OCCIDENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"** con el Consorcio CORREDOR SUR OCCIDENTAL, cuyo objeto es:

Conceder al "CONSORCIO", de manera exclusiva, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de pasajeros en el Corredor Sur Occidental a través de rutas troncales, alimentadoras y ramales, cuyos Índices o Parámetros Operacionales se especifican en el ANEXO 3. El servicio de transporte público de pasajeros se realizará con la flota descrita en el ANEXO 2. La provisión de los vehículos indicados en el ANEXO 2 se efectuará bajo el exclusivo costo y responsabilidad de las operadoras del "CONSORCIO".

Las especificaciones técnicas que deberán cumplir los Buses Alimentadores y Buses Troncales de las OPERADORAS del "CONSORCIO", durante el tiempo de vigencia de este Contrato, se detallan en el ANEXO 4.

De conformidad con la Cláusula Cuarta: Obligaciones del MUNICIPIO, en su numeral 4.15, se establece lo siguiente: El "MUNICIPIO", a través del Administrador del Sistema, llevará a cabo los controles, acciones y/o correctivos necesarios en el CORREDOR para garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones óptimas, de conformidad con el ANEXO 3 de obligatorio cumplimiento por parte del "CONSORCIO".

Es así que, con éstos antecedentes, y durante la etapa de transición de la operación del Corredor Sur Occidental por parte de las Operadoras que conforman el Consorcio CORREDOR SUR OCCIDENTAL, y para dar cumplimiento al numeral 4.15 de las obligaciones del Municipio, delego a usted, para que disponga que personal técnico de la

Oficio Nro. SM-2019-0590

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019.

Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ejecute operativos de fiscalización operacional al servicio de transporte público del citado Corredor en las rutas troncales, alimentadoras y ramales, cuyos Índices o Parámetros Operacionales se especifican en el ANEXO 3 del Contrato de Operación.

Los resultados de estos operativos de fiscalización, serán puestos a consideración del Administrador del Contrato de Operación del Corredor Sur Occidental, quien, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del mencionado instrumento jurídico, elaborará los Informes Técnicos respectivos, que servirán de insumo para proceder con los pagos del actual Sistema de Recaudo y de la recaudación en la troncal del CORREDOR.

Para lo cual se coordinará el protocolo de intervención necesario entre sus delegados y el Administrador del Contrato.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Ing. Alfredo Ernesto León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Fernando Noboa Cavedes	rfnc	SM-DMGM	2019-03-14	
Revisado por: Pedro Fernando Román López	pfrl	SM-DMGM	2019-03-15	
Aprobado por: Alfredo Ernesto León Banderas	aclb	SM	2019-03-15	